

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900035822
Fecha de solicitud	02/11/2022
Nombre del solicitante	Janet Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	dame a conocer los números de guardia y custodia que se remitieron a la conciliación cuando los juicios estaban en proceso y los que directamente se remitieron al centro de conciliación sin necesidad de empezar un juicio, durante los años 2019, 2020 y 2021. quiero que los datos me los des a conocer mes con mes.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	25/11/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/11/2022
Incompetencia	3 días hábiles	08/11/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900035822
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/360/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1008/2022
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 25 de noviembre de 2022.

CUENTA: Con el oficio 271 de fecha 23 de noviembre 2022, signado por el Lic. Álvaro Sánchez Gómez Director del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900035822**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900035822**, recibida el dos de octubre de dos mil veintidós a las siete horas con once minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...dame a conocer los números de guardia y custodia que se remitieron a la conciliación cuando los juicios estaban en proceso y los que directamente se remitieron al centro de conciliación sin necesidad de empezar un juicio, durante los años 2019, 2020 y 2021. quiero que los datos me los des a conocer mes con mes...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
-----	------------------	------	-------------

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

1	271	Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Sánchez Gómez
---	-----	---	---------------------------

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900035822.-----



“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre, 04 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/931/2022

**CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/360/2022: "...dame a conocer los números de guardia y custodia que se remitieron a la conciliación cuando los juicios estaban en proceso y los que directamente se remitieron al centro de conciliación sin necesidad de empezar un juicio, durante los años 2019, 2020 y 2021. quiero que los datos me los des a conocer mes con mes....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

CAJAPJ

Centro de Acceso a la Justicia Alternativa
del Poder Judicial.



Oficio número: 271
Asunto: Cumplimiento al oficio número TSJ/UT/931/2022, de
04 de noviembre de 2022

Villahermosa, Tabasco, 23 de noviembre del 2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en cumplimiento a la solicitud realizada mediante oficio número TSJ/UT/931/2022, de 04 de noviembre de 2022, se rinde la información siguiente:

PJ/UTAIP/360/2022.

1.- DAR A CONOCER LOS NUMEROS DE GUARDIA Y CUSTODIA QUE SE REMITIERON A LA CONCILIACIÓN CUANDO LOS JUICIOS ESTABAN EN PROCESO, DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 y 2021.

Respuesta: ninguno, porque el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se encuentra vinculado con los Juzgados Civiles y Familiares del municipio de Centro, Tabasco, lo anterior en razón de que, en cada uno de los Juzgados Civiles y Familiares, cuentan con uno o dos conciliadores judiciales por juzgado, que son los encargados de realizar la mediación o conciliación en los juicios que se encuentran en proceso en los referidos juzgados.

2.- DAR A CONOCER LOS NUMEROS DE GUARDIA Y CUSTODIA QUE DIRECTAMENTE SE REMITIERON O SE ATENDIERON EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN (CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA) SIN NECESIDAD DE EMPEZAR UN JUICIO, DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020 y 2021.

Respuesta:

MESES Y AÑO	CANTIDAD
ENERO 2019	28
FEBRERO 2019	37
MARZO 2019	36
ABRIL 2019	30
MAYO 2019	45
JUNIO 2019	27
JULIO 2019	20
AGOSTO 2019	32
SEPTIEMBRE 2019	32
OCTUBRE 2019	20
NOVIEMBRE 2019	11
DICIEMBRE 2019	14
TOTAL	332

NUMEROS DE GUARDIA Y CUSTODIA QUE SE REMITIERON A LA CONCILIACIÓN CUANDO LOS JUICIOS ESTABAN EN PROCESO DEL AÑO 2020.

MESES Y AÑO	CANTIDAD
ENERO 2020	19
FEBRERO 2020	19
MARZO 2020	9
ABRIL 2020	0
MAYO 2020	0
JUNIO 2020	4
JULIO 2020	6
AGOSTO 2020	16
SEPTIEMBRE 2020	25
OCTUBRE 2020	22
NOVIEMBRE 2020	17
DICIEMBRE 2020	10
TOTAL	147

NÚMEROS DE GUARDA Y CUSTODIA QUE SE REMITIERON A LA CONCILIACIÓN CUANDO LOS JUICIOS ESTABAN EN PROCESO DEL AÑO 2021.

MESES Y AÑO	CANTIDAD
ENERO 2021	22
FEBRERO 2021	20
MARZO 2021	20
ABRIL 2021	26
MAYO 2021	20
JUNIO 2021	29
JULIO 2021	6
AGOSTO 2021	27
SEPTIEMBRE 2021	24
OCTUBRE 2021	30
NOVIEMBRE 2021	25
DICIEMBRE 2021	16
TOTAL	266

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.
DIRECTOR DEL CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.